



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro, Antioquia, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Sustanciación 255

Radicado 2020-00186

Toda vez que la entidad accionada UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS - UARIV, impugnó el fallo de Tutela de fecha 15 de septiembre de 2020, proferido por este Despacho dentro de la Acción Constitucional promovida en su contra por **DIANERY PAMPLONA SOTO**, es procedente conceder el recurso de impugnación, por cuanto se interpuso dentro del término previsto en el art. 31 del Decreto 2591 de 1991.

Consecuente con lo anterior, remítanse las diligencias a la Sala Civil y de Familia del Honorable Tribunal Superior de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS AUGUSTO ZULUAGA RAMÍREZ
JUEZ